



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
2021 - 2024

Carátula para Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios

DIRECCIÓN GRAL. O ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

CONTRATISTA: CAMZA INYCO, S.A. DE C.V.	CONTRATO A: PRECIO ALZADO (X) PRECIOS UNITARIOS ()		
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: CAMZA INYCO, S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN N°: FAISM-01-AD-C-25	FECHA DE ADJUDICACION: 03 DE JUNIO DE 2025	
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES / CIN19030131A /	Nº DE CONTRATO: FAISM-01-AD-C/2025-VA	FECHA DE CONTRATACION: 03 DE JUNIO DE 2025	
DOMICILIO: AV. PROL. HIDALGO No. 1026-15, COLONIA LAS COLINAS, VILLA DE ÁLVAREZ, COL. C.P.28979	PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA: ART. 27 FRACCIÓN III Y ART. 43 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.		
FECHA DE INICIO: 03 DE JUNIO DE 2025	FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2025	DÍAS NATURALES 28	

DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LAS OBRAS :

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA / UBICACION:	IMPORTE DE CONTRATO:	16% IVA	TOTAL
FAISM-25-08 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Construcción de Red de Alcantarillado Pluvial en la Calle Montreal (recuperación de cauce Arroyo el Trejo), Villas de Oro y Villas Providencia; FAISM-25-09 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av.Tecnológico, tramo de la Calle Cuyutlán a Calle Amado Nervo, Col. Liberación, Morelos, Adolfo López Mateos; FAISM-25-10 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Ahumada de Gómez, tramo de la Av. Enrique Corona Morfin a Calle Caoba, Col. Prados de la Villa, Burócratas, Campesinos; FAISM-25-11 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de Camil Lateral de la Av. Prolongación Hidalgo, con concreto hidráulico, tramo Av. Paseo de Bugambilias a la calle Paseo de Primaveras, Col. Arboledas del Carmen, Real Bugambilias; FAISM-25-12 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Mantenimiento y desazolve de los arroyos el Diablo y Pereira.. Col. Centro, San Isidro, M. Dieguez. FAISM-25-13 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en la calle Josefina Ortiz, tramo Av. Benito Juárez a calle Cristobal Colón. Villa de Álvarez, Colima.	\$829,302.88	\$132,688.46	\$961,991.34
TOTALES	\$829,302.88	\$132,688.46	\$961,991.34

NOMBRE DEL FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	EJERCICIO: 2025
--	---------------------------

LEYES QUE APLICAN: LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS NORMAS APLICABLES
DATOS EN CASO DE CREDITO: NINGUNO

Nº OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO:	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO:		
ACTA NÚMERO 050 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025 (SESIÓN ORDINARIA NO. 025 DE CABILDO)			

IMPORTE DEL CONTRATO SIN IVA:	GARANTÍAS:		
\$829,302.88	ANTICIPO:	CUMPLIMIENTO:	VICIOS OCULTOS:
ANTICIPO SIN IVA: _____			
IMPORTE ASIGNACIÓN INICIAL:	No. E IMPORTE DE LA FIANZA	No. E IMPORTE DE LA FIANZA	No. E IMPORTE DE LA FIANZA
IMPORTE TOTAL CON IVA: \$ 961,991.34	_____	\$96,199.13	\$96,199.13

FIRMAS DE CONFORMIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "**LA DEPENDENCIA**" REPRESENTADA POR LA C. C. MTRA. **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, EL C. J. **SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y LA C. LCDA. **LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** EN SU CARÁCTER DE: PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA LA EMPRESA **CAMZA INYCO, S.A. DE C.V.** A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**" REPRESENTADA POR EL C.

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

- I.1.** Que conforme los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima está investida de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.
- I.2.** Que está facultada para acordar la contratación o concesión de obras con fundamento en el artículo 45 fracción I, inciso n) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- I.3.** Que tiene su domicilio en la finca marcada en la Avenida J. Merced Cabrera No. 55, Colonia Centro, del municipio de Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28970 .
- I.4.** Que el presente contrato se adjudica por Asignación Directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción III y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas.
- I.5.** Que el presupuesto autorizado es de \$ **961,991.34 (Novecientos sesenta y un mil novecientos noventa y un pesos 34/100 M.N.)**.
- I.6.** Que dicho presupuesto autorizado será cubierto por las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos económicos provenientes del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025 (FAISM 2025), conforme al presupuesto autorizado por el H. Cabildo según Acta número 050 de fecha 14 de mayo de 2025, relativa a la Sesión ordinaria No. 025.



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

I.7. Que se cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

(Firma)

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1. Que la empresa **CAMZA INYCO S.A. DE C.V.** representada por el **C. MAC. CARLOS AGUSTÍN AMEZCUA GARIEL**, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.2. Que Acredita su legal existencia con la escritura pública número 19,370, de fecha 01 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Adolfo virgin Schulte, Notario Público No. 12, en la Ciudad de Colima, Col., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Colima, Col., el 07 de marzo de 2019, en el Folio Mercantil Electrónico número N-2019018156.

II.3. Que conoce plenamente el contenido de la Ley Estatal de Obras Públicas de Colima, así como las normas de Construcción vigentes en "**La Dependencia**", de la misma manera que las de las Dependencias Federales y/o Estatales normativas; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo los términos de referencia, las especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para los servicios materia del contrato.

II.2 Que Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: **CIN19030131A.**

II.6. Que, entre sus actividades principales y experiencia, se encuentran las relacionadas con trabajos de Realización y revisión de Proyectos de ingeniería civil, de tráfico y topográficos, supervisión de obras, servicios de laboratorio, estudios de mecánica de suelos, servicio de elaboración de planos y estudios topográficos, estudios hidrológicos; por lo que posee la experiencia, recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como aquellos necesarios para realizar la totalidad de la acción objeto del presente

(Firma)

(Firma)

(Firma)



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

- instrumento.
- II.7.** Que, para todos los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en AV. PROL. HIDALGO No. 1026-15, COLONIA LAS COLINAS, VILLA DE ÁLVAREZ, COL. C.P.28979; por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo "Los Trabajos" materia de este contrato.

III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:

- III.1.** Que se obligan en los términos de este contrato.
- III.2.** Que el compromiso económico derivado del presente contrato está previsto en el FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025 (FAISM 2025), de conformidad con en el presupuesto de egresos correspondiente.
- III.3** Que el proyecto de obra y autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato fue aprobado dentro de la Sesión Pública Ordinaria No. 050 del H. Cabildo bajo el Acta número 025 de fecha 14 de mayo de 2025.
- III.4.** Que el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del presente contrato se determinó mediante el Procedimiento de Asignación Directa No. FAISM-01-AD-C-25, con fecha del día 03 de junio de 2025. Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 27 fracción III y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas de Colima.

Por lo expuesto con antelación se otorga el presente Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública, mismo que "**LAS PARTES**" consignan, aceptando someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"**La Dependencia**" encomienda a "**El Contratista**" la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistentes en FAISM-25-08 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Construcción de Red de



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

Alcantarillado Pluvial en la Calle Montreal (recuperación de cauce Arroyo el Trejo), Villas de Oro y Villas Providencia; FAISM-25-09 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av.Tecnológico, tramo de la Calle Cuyutlán a Calle Amado Nervo, Col. Liberación, Morelos, Adolfo López Mateos; FAISM-25-10 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Ahumada de Gómez, tramo de la Av. Enrique Corona Morfin a Calle Caoba, Col. Prados de la Villa, Burócratas, Campestre; FAISM-25-11 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de Carril Lateral de la Av. Prolongación Hidalgo, con concreto hidráulico, tramo Av. Paseo de Bugambilias a la calle Paseo de Primaveras, Col. Arboledas del Carmen, Real Bugambilias; FAISM-25-12 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Mantenimiento y desazolve de los arroyos el Diablo y Pereira.. Col. Centro, San Isidro, M. Diéguez. FAISM-25-13 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en la calle Josefa Ortiz, tramo Av. Benito Juárez a calle Cristóbal Colón. Villa de Álvarez, Colima., este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normatividad, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

El precio a pagar por los trabajos objeto del presente contrato es de \$829,302.88 (Ochocientos veintinueve mil trescientos dos pesos 88/100 M.N.), más 16% de IVA, equivalente a \$132,688.46 (Ciento treinta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 46/100 M.N.), resultando un **monto total de \$961,991.34 (Novecientos sesenta y un mil novecientos noventa y un pesos 34/100 M.N.)**. Dicho monto total será con cargo a la partida del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025 (FAISM 2025).



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"El Contratista" se obliga a iniciar los servicios relacionados con las obras públicas objeto de este contrato el día **03 DE JUNIO DE 2025** y a concluirlos el día **30 DE JUNIO DE 2025** de conformidad con el programa anexo.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Los servicios relacionados con las obras públicas deberán ser realizados de acuerdo con el programa, catálogo de conceptos y los montos establecidos, que se anexa al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

"La Dependencia" fijará a **"El Contratista"**, los lugares donde se llevarán a cabo los trabajos objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y deberá quedar registrado en la Bitácora convencional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contrato se realice mediante 2 (dos) pagos parciales, mismos que deberán corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales contemplando las subactividades en atención a lo que al respecto se establece en el oficio de asignación de los servicios, cumpliendo con las previsiones del artículo 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al programa de ejecución que se anexa al presente contrato.

Cada uno de los pagos parciales mencionados corresponderá a una etapa de los trabajos, representando cada etapa un porcentaje del monto total, de acuerdo con las siguientes denominaciones y porcentajes:



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

No de pago parcial:	Descripción de la Actividad:	MONTO	Porcentaje (%) de los trabajos que representa:
ESTIMACIÓN 01	FAISM-25-08 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Construcción de Red de Alcantarillado Pluvial en la Calle Montreal (recuperación de cauce Arroyo el Trejo), Villas de Oro y Villas Providencia; FAISM-25-12 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Mantenimiento y desazolve de los arroyos el Diablo y Pereira. Col. Centro, San Isidro, M. Diéguez.	\$ 509,385.21	53.00%
ESTIMACIÓN 02	FAISM-25-09 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. Tecnológico, tramo de la Calle Cuyutlán a Calle Amado Nervo, Col. Liberación, Morelos, Adolfo López Mateos; FAISM-25-10 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Ahumada Gómez, tramo de la Av. Enrique Corona Morfin a Calle Caoba, Col. Prados de la Villa, Burócratas, Campesino; FAISM-25-11 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de Carril Lateral de la Av. Prolongación Hidalgo, con concreto hidráulico, tramo Av. Paseo de Bugambilias a la calle Paseo de Primaveras, Col. Arboledas del Carmen, Real Bugambilias; FAISM-25-13 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en la calle Josefa Ortiz, tramo Av. Benito Juárez a calle Cristobal Colón. Villa de Álvarez, Colima.	\$452,606.13	47.00%
TOTALES		\$961,991.34	100.00%

Derivado de que los términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, "La Dependencia", no cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Contratista" ya que se sujetará a lo dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos, forman parte de este contrato.



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

El presente contrato de servicios no está sujeto a ajuste de costos;

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados.

El encargado del proyecto, efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley Estatal de Obras Públicas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SEXTA. - GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Estatal de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, las garantías siguientes:

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato.

"El Contratista" presentará a "La Dependencia", dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir del siguiente al de la firma del contrato o la orden de iniciación de las obras,



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

una fianza por un valor de 10% (diez por ciento), del importe total incluido IVA de los servicios señalados en la cláusula primera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato asuma "**El Contratista**".

Mientras "**El Contratista**" no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no sufrirá efecto alguno; transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula "**La Dependencia**" podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "**La Dependencia**" quedando salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

La fianza deberá ser otorgada por empresa afianzadora mexicana debidamente autorizada a favor de la Tesorería Municipal y a nombre del Municipio de Villa de, Álvarez, Col.

La fianza que otorgue "**El Contratista**" en los términos de la presente cláusula estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por "**La Dependencia**" y durante el año siguiente a su recepción, para responsabilidad que resultare a cargo de "**El Contratista**" y a favor de "**La Dependencia**" derivada del contrato. En este último caso, la fianza continuará vigente hasta que "**El Contratista**" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere la póliza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantice la ejecución total de las obras materia de este contrato.
- d) Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.
- e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

La fianza se cancelará cuando "**El Contratista**" haya cumplido con todas las obligaciones que



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

se deriven de este contrato.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que será mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos o servicios encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes 15 días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato y al Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de 15 días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley Estatal de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán dentro de los siguientes 15 días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios, un representante permanente, que fungirá como representante de la empresa, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los servicios, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del representante de la empresa, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente adjudicación directa.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos y servicios se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "El Contratista".



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de "La Dependencia", salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley Estatal de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados (total estimado acumulado) y el importe de los que debió realizar (total programado acumulado). Por lo tanto, (mensualmente, quincenalmente, semanalmente o diariamente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato) se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato, del programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Municipal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a los trabajos faltantes por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "La Dependencia".



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los trabajos al extremo de no haber en un mes, volúmenes de trabajo qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería Municipal los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la licitación (invitación o solicitud de cotización para el caso de procedimientos de adjudicación directa), procedimientos y requisitos que establece la Ley Estatal de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieran para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista", considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley Estatal de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".

DÉCIMA CUARTA. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Estatal de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

“El Contratista” acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

DÉCIMA SEXTA: DE LA VIGILANCIA CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

La dependencia, vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos a través de revisiones periódicas (según el periodo de ejecución establecido en las estimaciones, indicar la periodicidad), en específico por cuanto a calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra (según corresponda).

DÉCIMA OCTAVA. -JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero común, y a las disposiciones legales aplicables en el Estado de Colima. Por lo tanto “**El Contratista**” renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

DECLARACIONES FINALES. Nacionalidad, personalidad y domicilio: “**El Contratista**” declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato y acredita su personalidad como contratista, dentro del Padrón de contratistas de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col., como Persona moral **CAMZA INYCO, S. A. De C. V.**



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

"El Contratista" señala como su domicilio para los fines del presente contrato el ubicado en la AV. PROL. HIDALGO No. 1026-15, COLONIA LAS COLINAS, VILLA DE ÁLVAREZ, COL. C.P.28979.

El presente contrato, que tiene por objeto: **FAISM-25-08 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Construcción de Red de Alcantarillado Pluvial en la Calle Montreal (recuperación de cauce Arroyo el Trejo), Villas de Oro y Villas Providencia;** **FAISM-25-09 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av.Tecnológico, tramo de la Calle Cuyutlán a Calle Amado Nervo, Col. Liberación, Morelos, Adolfo López Mateos;** **FAISM-25-10 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Ahumada de Gómez, tramo de la Av. Enrique Corona Morfin a Calle Caoba, Col. Prados de la Villa, Burócratas, Campestre;** **FAISM-25-11 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de Carril Lateral de la Av. Prolongación Hidalgo, con concreto hidráulico, tramo Av. Paseo de Bugambilias a la calle Paseo de Primaveras, Col. Arboledas del Carmen, Real Bugambilias;** **FAISM-25-12 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Mantenimiento y desazolve de los arroyos el Diablo y Pereira.. Col. Centro, San Isidro, M. Dieguez.** **FAISM-25-13 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en la calle Josefa Ortiz, tramo Av. Benito Juárez a calle Cristobal Colón. Villa de Álvarez, Colima.**

Se firma en 3 (tres) ejemplares, en la ciudad de Villa de Álvarez, Col., siendo el día 03 (tres) de junio del 2025 (dos mil veinticinco).



CONTRATO No. FAISM-01-AD-C/2025-VA

POR LA DEPENDENCIA

C. Mtra. Esther Gutiérrez Andrade,
Presidenta Municipal

C. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal

C. Lcda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayuntamiento

TESTIGO

C. Arq. Martha Teresa Rangel Cabrera
Directora General de Desarrollo Municipal

TESTIGO

C. Lic. Ma. Del Carmen Morales Vogel
Tesorera Municipal

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado y tiempo determinado que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, y por la otra el C. MAC. CARLOS AGUSTÍN AMEZCUA GARIEL Representante legal de la empresa CAMZA INYCO, S. A. de C. V., con número FAISM-01-AD-C/2025-VA FAISM-25-08 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Construcción de Red de Alcantarillado Pluvial en la Calle Montreal (recuperación de cauce Arroyo el Trejo), Villas de Oro y Villas Providencia; FAISM-25-09 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av.Tecnológico, tramo de la Calle Cuyutlán a Calle Amado Nervo, Col. Liberación, Morelos, Adolfo López Mateos; FAISM-25-10 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Ahumada de Gómez, tramo de la Av. Enrique Corona Morfin a Calle Caoba, Col. Prados de la Villa, Burócratas, Campestre; FAISM-25-11 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de Carril Lateral de la Av. Prolongación Hidalgo, con concreto hidráulico, tramo Av. Paseo de Bugambilias a la calle Paseo de Primaveras, Col. Arboledas del Carmen, Real Bugambilias; FAISM-25-12 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Mantenimiento y desazolve de los arroyos el Diablo y Pereira.. Col. Centro, San Isidro, M. Dieguez. FAISM-25-13 GASTOS INDIRECTOS: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en la calle Josefina Ortiz, tramo Av. Benito Juárez a calle Cristobal Colón. Villa de Álvarez, Colima.